

ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIONES
ESTADISTICAS ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACION
LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) Y EL INSTITUTO DE
COMERCIO EXTERIOR DEL PERU (ICE)

CONSIDERANDO Que el Tratado de Montevideo 1980 establece que la Secretaría General debe procesar y suministrar a los países miembros, en forma sistemática y actualizada, las informaciones estadísticas del comercio exterior que faciliten la preparación y realización de las negociaciones y el posterior aprovechamiento de las respectivas concesiones;

Que el Comité de Representantes aprobó la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación (NALADI) mediante la Resolución 45, como base común para la realización de negociaciones, la expresión de las concesiones otorgadas y la presentación de las estadísticas de comercio exterior de los países miembros;

Que el Comité de Representantes estableció por Resolución 65, que las Partes Contratantes deben presentar a la Secretaría General las estadísticas de su comercio exterior de acuerdo con las normas, procedimientos y códigos previstos en el "Manual de Instrucciones para el Suministro Uniforme de los Datos de Comercio Exterior de los Países Miembros", anexo a la referida Resolución;

Que el Instituto de Comercio Exterior del Perú tiene entre sus funciones las de organizar y administrar el sistema estadístico y de información integral del comercio exterior y ejercer la representación del Perú ante los Organismos Internacionales relacionados con el comercio exterior; y

Que la Secretaría General de ALADI tiene entre sus atribuciones, las de solicitar la colaboración de personas y de organismos nacionales e internacionales, así como representar a la Asociación ante organismos y entidades internacionales de carácter económico, con el objeto de tratar asuntos de interés común.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, en adelante la Secretaría General, representada por su titular, Contador Norberto Bertaina, y el Instituto de Comercio Exterior del Perú, en adelante el ICE, representado por su Presidente, Doctor Enrique Cornejo Ramírez, convienen en suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación en materia de suministro de información estadística de comercio exterior.

ACUERDO DE COOPERACION

PRIMERO.- El ICE enviará a la Secretaría General las informaciones estadísticas del comercio exterior del Perú, obtenidas, compiladas y procesadas de conformidad con las normas establecidas en el "Manual de Instrucciones para el Suministro Uniforme de los Datos de Comercio Exterior de los Países Miembros", aprobado por el Comité de Representantes mediante la Resolución 65.

SEGUNDO.- Las cintas magnéticas conteniendo las informaciones serán enviadas por el ICE a la Secretaría General dentro de los 120 días calendario contados a partir del 31 de marzo para el período (enero-marzo), del 30 de junio para el período (enero-junio), del 30 de setiembre para el período (enero-setiembre) y del 31 de diciembre para el año completo (enero-diciembre).

Los informes en cuadros estadísticos serán remitidos dentro de los 90 días calendario a contar de la fecha de referencia de los datos.

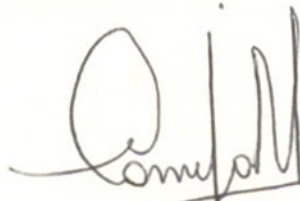
TERCERO.- La Secretaría General, que tiene la responsabilidad de revisar y actualizar en forma permanente el referido Manual de Instrucciones, enviará al ICE los ajustes que se vayan produciendo al mismo.

CUARTO.- La Secretaría General comunicará periódicamente al ICE sobre las informaciones de los Países Miembros, que dispone en su Banco de Datos de Comercio Exterior, con el objeto de atender las solicitudes que en materias tales como: Estadísticas, Aranceles y Medidas No-Arancelarias formule este organismo.


El suministro de la mencionada información deberá cubrir los requerimientos formulados por el ICE.

QUINTO.- La Secretaría General y el ICE convienen en intercambiar informaciones y documentos oficiales relacionados con las normas legales de comercio exterior y otras que se estimen pertinentes, por intermedio de los canales que se establezcan a tales efectos.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochentisiete, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos igualmente válidos.



Enrique Cornejo Ramírez
Presidente del Instituto
de Comercio Exterior del Perú



Norberto Bertaina
Secretario General de la Asociación
Latinoamericana de Integración